UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 671 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 07 SET. 2016

Visto el Memorando N° 051-2016-UNSCH-OGPP/OPI, de la Oficina de Programación e Inversiones, sobre rectificación de resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 623-2016-UNSCH-R de fecha 23 de agosto de 2016 se aprobó los expedientes técnicos de los Proyectos "Mejoramiento del Servicio en la Biblioteca Central "Efraín Morote Best" de la UNSCH, con un presupuesto total de S/ 10' 542, 996.00 soles y "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Escuela de Formación Profesional de Ciencias Físico Matemáticas de la UNSCH, con un presupuesto de S/ 8' 556,670.00 soles;

Que mediante Memorando N° 051-2016-UNSCH-OGPP/OPI de fecha 25 de agosto de 2016 el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones ha efectuado observaciones a la Resolución Rectoral N° 623-2016-UNSCH-R, señalando que la aprobación del expediente técnico debe emitirse por cada uno de los PIPs, el cual debe precisar el monto de inversión, plazo de ejecución y modalidad de ejecución, siendo el sustento el expediente técnico en físico con toda la información debidamente foliada, además de haberse registrado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas y que los referidos Proyectos de Inversión Pública PIPs a la fecha se encuentran en la fase de inversión;

Que, igualmente señala que en el tercer considerado, de la acotada resolución se ha consignado en forma errada la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, debiendo ser lo correcto la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, del mismo modo, debe excluirse la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, que corresponde a Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, debiendo señalar que la Ejecución de estos PIPs, son por Administración Indirecta-Por-contrata;

Que, finalmente, la Resolución Rectoral N° 321-2015-UNSCH-R, que aprobó el expediente Técnico del PIP 192591, ha sido sin haberse registrado en el Banco de Proyectos, el mismo que debe de anularse, modificarse o dejarse sin efecto;

Que, en tal consideración, es menester dejar sin efecto los actos resolutivos antes acotados, tal conforme lo ha solicitado el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, debiendo emitirse la correspondiente resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273° literal c) del Estatuto versión 2.0, 2016 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones Rectorales N°s. 321-2015-UNSCH-R y 623-2016-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 671 -2016-UNSCH-R

-02-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina general de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Oficina de Programación e Inversiones
Oficina General de Administración
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Tesorería
Oficina de Integración Contable
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Estudios y Proyectos
Organo de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
CAZP/